

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho este proceso informándole que en escrito recibido el 22 de septiembre del año en curso, a través de correo electrónico, el apoderado de parte actora formula queja en la que manifiesta que, revisado el expediente electrónico, percibe que hay documentos que no obran en el libelo digital, como también de habersele informado sobre el link de la audiencia en un correo que no correspondía al indicado. -

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO. -

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00249-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: FERNANDO GARCIA HURTADO

Contra: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2020).

El apoderado del demandante por vía electrónica ha informado al despacho de inconsistencias encontradas en el expediente digitalizado, según su decir, porque *“no aparecen en el proceso todas las pruebas relacionadas con el proceso de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la Fundación Hospital Universitario Metropolitano, y por tanto no fueron tenidas en cuenta al momento de decidir la nulidad de la notificación”*.

En la revisión del proceso, y para lograr dilucidar esta puntual situación, esta agencia judicial, en virtud a lo estatuido por el art. 122 del CGP, ordenará la organización y refoliación del expediente conforme a lo dispuesto en el Protocolo del Expediente Digital ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y se elaborará el Índice del expediente digital.

Cumplido lo anterior, si es del caso, se adoptaran las medidas de control de legalidad que corresponda.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

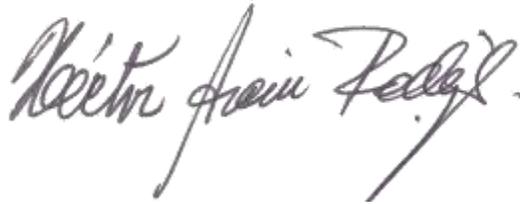
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENARÁ la organización y refoliación del expediente conforme a lo dispuesto en el Protocolo del Expediente Digital ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

SEGUNDO: ELABORESE el Índice del expediente digital correspondiente.

TERCERO: VUELVA el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is written in a cursive style with a prominent flourish at the end.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC